



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 357/10**

Sucre, 04 de Agosto de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0449 de 15 de julio de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 061/2010 para la ejecución del Proyecto "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 064/10, CUCE: 10-1101-00-193037-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 7 de mayo de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 009/2010 de 7 de mayo de 2010.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 29/2010 de 11 de mayo de 2010 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 13 de mayo de 2010 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 13 de mayo de 2010 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3 al Proponente Sr. ANGEL SERRUDO CRUZ, por un **importe Total de Bs. 134.739,77.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de entrega de 50 (CINCUENTA) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.

Que, según RPA - ANPE N° 010a/10 de 17 de junio de 2010, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT. N° 064/10 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3, al Proponente Sr. ANGEL SERRUDO CRUZ, por un **importe Total de Bs. 134.739,77.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3  
RM N°357/10

Que, el proyecto de "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 según **Prev. N° 06585** de 07 de julio de 2010 con código SISIN A011105800000, Categoría Programática 17 0162, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 150.000.- (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo No. 061/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Solicitud de ejecución de proyecto del Sub Alcalde del D-3 (unidad solicitante) fs. 052
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 054 a 100).
- Resolución de Aprobación de Documento Base de Contratación y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 101 a 102).
- Confirmación de Publicación de Convocatoria del SICOES (fs. 053)
- Descripción del Proyecto (fs. 048)
- Informe del Responsable de Mapoteca y del Director de Reg. Y Adm. Territorial fs 050
- Certificación Presupuestaria (fs. 051-A)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 103)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 103-104)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 120-133)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs 133)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 134)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 145)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 142)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 144)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 138)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 140)
- Contrato Administrativo N° 61/2010 (fs.148-159)

Que, el Art. 1 del D.S. N° 29565 del 14 de mayo de 2008 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH y en su Art. 2 Numeral 5) (**Infraestructura**) determina que los recursos del IDH serán destinados para "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riogo, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico...".

Que, el proyecto contemplará en un total de 896.42m<sup>2</sup> que abarca 134 ml. de enlocetado con un ancho de vía igual a 6.50m en dicha calle, de losetas Doble S + Cama de Arena e=3cm.

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 061/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Justo Antezana Terrazas y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración** y **Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el Sr. Ángel Serrudo Cruz, para la ejecución del proyecto "ENLOCETADO SENAC TRAMO III" D-3, **por un importe Total de Bs. 134.739,77.-**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°357/10

**(CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 77/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de entrega de 50 (cincuenta) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuestas, con el detalle siguiente: el proyecto contempla un total de 896.42m<sup>2</sup> que abarca 134 ml. de enlozetado con un ancho de vía igual a 6.50m en dicha calle, de losetas Doble S + Cama de Arena e=3cm.

- Art.2°** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas del DBC.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4°** **INSTRUIR** a la MAE para que a través de la Dirección Jurídica y demás instancias del Ejecutivo, de manera **previa a realizar la inversión e inicio de obras**, verifique el área donde será emplazado el proyecto el cual deberá estar debidamente consolidado **como área de dominio público** en favor del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.
- Art.6°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Rollo para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL